

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 309/2004. (PD. 627/2005).

Núm. procedimiento: Apelación Civil 309/2004.
Autos de: Proced. Ordinario (N) 1030/2002.
Juzgado de origen: Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Huelva (Antiguo Mixto 5).
Apelante: Inverbonanza, S.L.
Procuradora: María de la Cruz Reinoso Carriedo.
Abogado: Pérez Lopetegui, J. Ignacio.

EDICTO

En el recurso de apelación núm. 309/2004 de esta Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Huelva, dimanante de los autos de Procedimiento Ordinario núm. 1.030/2002 del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Huelva, seguidos a instancias de Inverbonanza, S.L. contra Mensajeros Costa de la Luz, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En la ciudad de Huelva, a trece de enero de dos mil cinco.

Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Huelva, juicio de Proced. Ordinario (N) sobre desahucio y reclamación de rentas procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Inverbonanza, S.L. que en el recurso es parte apelante, contra Mensajeros Costa de la Luz, S.L., que en el recurso es parte apelada.

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de Inverbonanza, S.L., contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Huelva (Antiguo Mixto 5) de fecha de 13 de mayo de 2004, y que debemos revocar y revocamos en parte dicha resolución, para que la estimación de la demanda sea total, con condena al demandado a pagar la cantidad de 4.830,84 euros con el interés legal a computar desde el día siguiente a aquél en que se hizo efectiva la reclamación líquida de cobro con el emplazamiento al demandado por edicto; confirmando el resto en cuanto a estimación de la acción de desahucio y condena al pago de costas de primera instancia, y sin imposición de las costas del recurso.».

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al apelado Mensajeros Costa de la Luz, S.L., extiendo y firmo la presente en Huelva, a veintisiete de enero de dos mil cinco.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 717/2004. (PD. 634/2005).

NIG: 2990142C20040001996.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 717/2004. Negociado: FJ.
Sobre: Falta de pago y reclamación rentas.

De: Don Guillermo Domínguez Baquero y Adela Navarro Belmonte.
Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez y Cecilia Molina Pérez.
Contra: Diva 2003, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 717/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de Guillermo Domínguez Baquero y Adela Navarro Belmonte contra Diva 2003, S.L. sobre Falta de pago y reclamación rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue

«Sentencia núm. 122/2004. En la ciudad de Torremolinos a 26 de octubre de 2004. Vistos por doña Carmen Pedraza Cabiedas, Magistrado Juez Titular de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal Civil sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de las adeudadas, seguidos a instancia de la Procuradora Sra. Molina Pérez y dirigido por el Letrado Sr. Romero, en nombre y representación de Guillermo Domínguez y Adela Navarro como demandantes, contra la mercantil «Diva 2003, S.L.» como demandado, declarada en rebeldía y Fallo. Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la actora debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local núm. 5-A del Centro Comercial Eurocentro sito en Montemar-Torremolinos, por falta de pago de las rentas, condenando a la demandada a dejar la finca arrendada libre y expedida a favor de su propietario bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera de forma voluntaria, así como al pago de la cantidad de 12.890 euros en concepto de rentas debidas. Cada parte pagará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Notifíquese la presente sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Publicación. La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Juzgado en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Diva 2003, S.L., extiendo firmo la presente en Torremolinos a quince de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 357/2002. (PD. 628/2005).

NIG: 2906742C20020007019.
Procedimiento: J. Verbal (N) 357/2002. Negociado: D.

De: Don José Campaña Rodríguez.
 Procuradora: Sra. Gutiérrez Portales, María Dolores.
 Contra: Don José M. Morales Barnestein.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 357/20021 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de José Campaña Rodríguez contra José M. Morales Barnestein sobre Verbal. Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga a veinticuatro de octubre de dos mil dos. Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado con el número 357/2002 a instancias de don José Campaña Rodríguez, representado por la Procuradora doña María Dolores Gutiérrez Portales y con la asistencia letrada de don Miguel A. Cubero Martín, frente a don José María Morales Barnestein, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por don José Campaña Rodríguez, frente a don José María Morales Barnestein con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a don José María Morales Barnestein a que pague a don José Campaña Rodríguez la cantidad de mil doscientos sesenta y dos euros con trece céntimos, más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. Se condena a don José María Morales Barnestein al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentada dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en que el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José M. Morales Barnestein, extendiendo y firmo la presente en Málaga a uno de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE BARBATE

EDICTO dimanante del Juicio de Faltas núm. 469/03.

E D I C T O

CEDULA DE CITACION

Organo que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Barbate.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas núm. 469/03.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Jorge Monclova González en calidad de denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por falta de respeto a los agentes de la autoridad.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en C/ Generalísimo, 109 (teléfono 956 432 184), el día 17 de mayo de 2005, a las 10,30 horas.

Previsiones legales.

1. Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2. Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3. Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4. Se le acusa de falta de respeto a los Agentes de la Autoridad.

5. Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Barbate, a 14 de febrero de 2005.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
NUM. TRES DE CORDOBA

ANUNCIO del recurso núm. 705/2004. (PD. 636/2005).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace pública la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 705/2004.

Fecha de interposición: 9.11.2004.

Recurrente: Angel Buendía Ramírez.

Administración autora de la actuación impugnada: Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Actuación impugnada: Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena de fecha 27.4.04.

En Córdoba, a diecisiete de febrero de dos mil cinco.- La Secretario Judicial.

ANUNCIO del recurso núm. 704/2004. (PD. 635/2005).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace pública la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 704/2004.

Fecha de interposición: 10.11.2004.